

RESOLUCIÓN DE 30 DE OCTUBRE DE 2020 DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 20.000 HABITANTES Y A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS QUE TENGAN ATRIBUIDAS. (COVEL 2020)

Mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 29 de octubre de 2020 se autoriza a la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la concesión directa de subvenciones a los municipios de más de 20.000 habitantes y a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad de Castilla y León, como apoyo a la contratación temporal de personas desempleadas para la realización de obras y servicios que estas entidades locales tengan atribuidas.

Vistos la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; el Decreto 43/2019, de 28 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y a propuesta de la Gerente del Servicio Público de Empleo,

RESUELVO

Conceder una subvención directa, por importe total de 20.000.000 euros, a las entidades beneficiarias relacionadas en el Anexo, con objeto de que contraten temporalmente personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Estas subvenciones están sujetas a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación:

PRIMERO.- Requisitos de las contrataciones.

1. Serán subvencionables los costes derivados de la contratación temporal de personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta en la Seguridad Social, y preferentemente dentro de los colectivos siguientes:
 - Mujeres, preferentemente sin educación superior.
 - Personas desempleadas de entre 35 y 45 años, preferentemente quienes presenten cargas familiares.
 - Las personas paradas de larga duración, con especial atención a aquellas que han agotado sus prestaciones por desempleo y las personas en riesgo de exclusión social. Se entenderá persona parada de larga duración aquella persona que ha estado desempleada 12 meses en un período de 18 meses
2. Será subvencionable el período de contratación comprendido entre la fecha de la presente Resolución y el 31 de diciembre de 2021 (día incluido).

3. La preselección de las personas candidatas la realizará la Oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. Dentro de dichos colectivos prioritarios, se valorará la experiencia en trabajos similares acreditados.

La selección final de las personas candidatas enviadas por la Oficina de Empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo los responsables últimos de verificar que las personas seleccionadas cumplen con todos los requisitos establecidos en las respectivas líneas de actuación, en el momento de darles de alta en la Seguridad Social.

4. Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.
5. Se concertarán a jornada completa y una duración de 180 días. Si antes de completar ese periodo, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos en sustitución de aquella que causó baja.

Si no se produjera la sustitución o cuando, aun habiéndose producido ésta, la suma de los distintos periodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de los fondos asignados.

6. Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo, mediante la presentación del modelo de aportación documental e incidencias.
7. No se admitirán las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Actividades a desarrollar.

Las obras y servicios de interés general y social a realizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que su ejecución se realice en el periodo subvencionable previsto en el apartado primero.
- Que se trate de obras y servicios de interés general y social que sean competencia de las entidades beneficiarias.
- Que sean ejecutadas por las entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.

TERCERO.- Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de las personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

El importe máximo a financiar por cada contratación será de 10.000 euros por un periodo de 180 días a jornada completa. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un periodo superior a 120 días e inferior a 180 días. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación del puesto de trabajo.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

CUARTO.- Notificaciones y comunicaciones con los interesados

1.- Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 44.3 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.

2.- Las comunicaciones que realice la Administración al solicitante o su representante se practicarán a través del Buzón Electrónico del Ciudadano de la Ventanilla del Ciudadano, disponible en el enlace <https://www3.ae.jcyl.es/veci/>

La Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3.- Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la Sede Electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

QUINTO.- Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, la entidad beneficiaria, en el plazo de treinta días desde que se notifique la presente resolución de concesión, deberá expresar la aceptación de la misma, así como de las condiciones señaladas en la presente resolución.

La aceptación se realizará según modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

En caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haberse aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.

SEXTO.- Anticipos.

1.- Se abonará un anticipo del 100% de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y el informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda.

2.- Para poder obtener el anticipo, el beneficiario deberá solicitarlo conforme al modelo normalizado para la aceptación disponible en la Sede Electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable que se recoge en el modelo normalizado de aceptación de la subvención disponible en la Sede Electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

3.- La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

SÉPTIMO.- Régimen de Obligaciones y Responsabilidades

1.- Las obligaciones de los beneficiarios de esta subvención serán las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente público o privado, junto con todas las incidencias que se produzcan con posterioridad a la notificación de la presente resolución, según modelo de aportación documental e incidencias.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, así como a las de control económico financiero que correspondan a las de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- d) Realizar las contrataciones en los términos previstos en esta resolución.
- e) Las demás establecidas en la presente resolución.

2.- Los beneficiarios de la subvención quedan sujetas al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en el artículo 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 35.2 de la Ley 5/2008 de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Para la acreditación de estas circunstancias, según dispone el artículo 6.b) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, (BOC y L nº 68, de 9 de abril) por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, será suficiente la

aportación de una declaración responsable que presentarán en el momento de la aceptación y solicitud del anticipo de la subvención, establecido en el modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

OCTAVO.- Prórroga de plazos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta a la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para conceder una prórroga del plazo establecido, cuando el proyecto o actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas y a solicitud del beneficiario.

NOVENO.- Justificación de las subvenciones

1.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y el Decreto 16/2010, de 8 abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.

2.- La justificación, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 5/2008 y del Convenio suscrito con la entidad beneficiaria, se efectuará mediante un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

3.- Los beneficiarios tendrán un plazo, para presentar los Anexos justificativos, de dos meses a contar desde la finalización de los contratos subvencionados y, en todo caso, la fecha límite será el día 28 de febrero de 2022, quedando obligados a la presentación de la siguiente documentación:

- a. Informe que acredita la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, y que las actividades desarrolladas se han realizado conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la resolución, y que se ha cumplido la finalidad de la misma, las obligaciones reconocidas y pagos realizados debidamente relacionados por cada trabajador, firmado por el Interventor u órgano de control equivalente de la Entidad Beneficiaria, según modelo Anexo II.(a) para ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y II b) para Diputaciones Provinciales.
- b. La acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y que las actividades se han realizado conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la Resolución se realizará mediante la presentación de una **memoria técnica** de las actuaciones realizadas por trabajadores contratados, donde consten las personas destinatarias o beneficiarias de las actuaciones desagregadas por sexo, así como una evaluación de impacto de género de las actuaciones o medidas que se han llevado a cabo.

- c. Cualquier otra documentación que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

4.- Si vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

DÉCIMO.- Liquidación y pago de las subvenciones

El importe de la subvención no anticipado, se abonará una vez justificado el gasto correspondiente, mediante la aportación de los documentos justificativos requeridos en el resuelvo noveno de esta Resolución.

DÉCIMO PRIMERO.- Cancelación de las subvenciones y reintegros

1. El incumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones, finalidades o cualquier otro incumplimiento del régimen jurídico establecido en la presente Resolución de concesión, así como la concurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario, con la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.

2. Dará lugar a la pérdida total de la subvención:

- a) Cuando con uno o, en su caso, varios contratos por puesto de trabajo no se alcancen un período mínimo de contratación de 120 días
- b) Destinar la subvención a una finalidad diferente de aquella para la que fue concedida.

3. Se producirá la pérdida parcial de la subvención cuando la contratación no se mantenga durante todo el periodo subvencionable de 180 días, pero alcance al menos 120 días de dicho periodo, la cancelación y en su caso el reintegro será proporcional al número de días que falten para cumplir el período de contratación subvencionable.

4. El procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, será el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como por cuanto se dispone en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2003, de 21 de julio.

DÉCIMO SEGUNDO.- Tramitación, inspección, seguimiento y control

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

DÉCIMO TERCERO.- Instrucciones y delegación de firma

Se faculta a la Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente Resolución, así como la firma por delegación de las resoluciones de anticipo, aceptación de renuncias, autorizaciones de prórrogas, modificación y revisión de las subvenciones concedidas, procedimientos de liquidación, incoación y resolución de los procedimientos de reintegro.

DÉCIMO CUARTO.- Publicidad

En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Junta de Castilla y León. La publicidad gráfica se ajustará al Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.

DÉCIMO QUINTO.- Régimen de Impugnación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 30 de octubre de 2020

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

ANA CARLOTA AMIGO PIQUERO

ANEXO
ENTIDADES BENEFICIARIAS

| BENEFICIARIOS | IMPORTE |
|---|----------------|
| Diputación Provincial de Ávila | 1.160.000 |
| Diputación Provincial de Burgos | 810.000 |
| Diputación Provincial de León | 2.200.000 |
| Diputación Provincial de Palencia | 660.000 |
| Diputación Provincial de Salamanca | 1.840.000 |
| Diputación Provincial de Segovia | 690.000 |
| Diputación Provincial de Soria | 290.000 |
| Diputación Provincial de Valladolid | 1.270.000 |
| Diputación Provincial de Zamora | 1.080.000 |
| Ayuntamiento de Ávila | 460.000 |
| Ayuntamiento de Aranda de Duero | 240.000 |
| Ayuntamiento de Burgos | 1.240.000 |
| Ayuntamiento de Miranda de Ebro | 260.000 |
| Ayuntamiento de León | 1.000.000 |
| Ayuntamiento de Ponferrada | 630.000 |
| Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo | 250.000 |
| Ayuntamiento de Palencia | 620.000 |
| Ayuntamiento de Salamanca | 1.370.000 |
| Ayuntamiento de Segovia | 350.000 |
| Ayuntamiento de Soria | 240.000 |
| Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda | 100.000 |
| Ayuntamiento de Laguna de Duero | 160.000 |
| Ayuntamiento de Medina del Campo | 190.000 |
| Ayuntamiento de Valladolid | 2.330.000 |
| Ayuntamiento de Zamora | 560.000 |